Santiago de Cali julio 19 de 2022

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Sala Laboral

Cali

REF: ALEGATOS DE CONCLUSION

DTE: ADRIANA MURGUEITIO VILLEGAS

DDO: PROVENIR S.A. Y OTRO

TEMA. INEFICACIA DEL TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL

RADICACIÓN: 760013105-0182021-0029801

En mi condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia y encontrándome en el término legal conferido me permito presentar mis alegatos de conclusión así:

Me ratifico en que mi cliente al momento de realizar el cambio de régimen del RPM al RAIS, no recibió de la asesora de PORVENIR S.A. la información de manera óptima sobre los cambios que conllevaba realizar dicho traslado, prueba de ello es la ausencia de formatos y folletos que permitieran extraer una idea palpable de todo lo expuesto por los asesores de AFP al momento del traslado, pues según lo expuesto por mi cliente todo el manejo fue verbal y la información recibida de la asesora era enfática en manifestar que el ISS se iba a liquidar y que por el traslado iba a recibir un monto más alto de la pensión a cualquier edad.

En el momento en que mi cliente se trasladó a Porvenir S.A. según su relato la persona que representaba esa entidad y como encargada del traslado o de la afiliación nunca le menciono la diferencia económica que tendría su mesada, y por el contrario, le vendieron la idea de que su pensión sería mucho más favorable o mayor a la que me otorgaría el ISS hoy COLPENSIONES.

Es evidente que para lograr el traslado de mi cliente la promotora del fondo actuó con engaños y omisiones generándole falsas expectativas sin advertirle de las contingencias a que quedaba expuesta y de la trascendencia de su decisión.

Dejo de esta manera los alegatos de conclusión.

Cordialmente

ALVARO HERNAN PARRA G.

C.C. No 94250102

T.P 61.906